

**CONTRATO DE TRABAJO PARA UN SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO BAJO
FIRMA PRIVADA.**

EL AYUNTAMIENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE PLATA, Corporación Edilicia, con personería jurídica de acuerdo a la ley No. 176-07, organizado de conformidad con la Constitución de la Republica y la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Junio del Año 2007, con su domicilio Principal en el Palacio Municipal, ubicado en la calle Gregorio Luperón No.20, del Municipio de Monte Plata, Republica Dominicana, representado por el Alcalde Municipal Ingeniero **HECTOR RAFAEL FIGARI MORENO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.008-0026929-2, Alcalde del Municipio de Monte Plata, quien hace elección domicilio para toda consecuencia legal del presente acto en la dirección de su despacho en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, quien actúa en su respectiva calidad de Alcalde Municipal y para los mismos fines se denominará **LA PRIMERA PARTE**.

Y **CECILIO YGNACIO BERROA RECIO**, dominicano, mayor de edad, periodista portador de la cedula de identidad y electoral No.008-0017657-0, domiciliado y residente en la Calle Carlos Alcántara No.84 de esta Ciudad, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I: LA PRIMERA PARTE, Contrata a **LA SEGUNDA PARTE** quien acepta la contratación, así mismo se compromete a realizar el trabajo que detallamos a continuación:

REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE PLATA,

ARTÍCULO II: LA SEGUNDA PARTE, Se compromete a cumplir con las Tareas e instrucciones que reciba de **LA PRIMERA PARTE**, en interés de la disciplina dentro del servicio contratado, y en beneficio de un mayor rendimiento y transparencia de las labores a ejecutar, bajo la dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

ARTÍCULO III: LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE, acuerdan que el tiempo de duración del presente contrato es de doce meses es decir un año y once meses (1.11) y comienza a correr **EL DÍA QUE CONTAREMOS A PRIMERO (01) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026) Y CULMINA EL DÍA PRIMERO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIOCHO (2028)**.

ARTÍCULO IV: Por la realización del servicio prestado **LA SEGUNDA PARTE** recibirá de **LA PRIMERA PARTE LA SUMA DE DIEZ MIL (10,000.00)**, pesos mensuales por concepto de salario.

ARTÍCULO V: Las partes, convienen y así lo dejan establecido, que para lo no previsto en el presente contrato, se remiten al derecho común. y para la ejecución del mismo, hacen elección de domicilio de la manera siguiente: **LA PRIMERA PARTE**, elige el domicilio más arriba indicado en su despacho del palacio Municipal y **LA SEGUNDA PARTE**, en el domicilio de su residencia.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos originales del mismo tenor, siendo uno para cada una de las partes. En la Ciudad y Municipio y Provincia de Monte Plata, República Dominicana, al primer (01) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).


HECTOR RAFAEL FIGARI MORENO
Primera parte


CECILIO YGNACIO BERROA RECIO
Segunda parte

Yo, **DR. JEREMIAS PIMENTEL**, Abogado Notario público de los del Número de Monte Plata, Provincia Monte Plata, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matriculado bajo el Numero 7001, **CERTIFICA Y DA FE**, que las firmas que aparecen impresas en el presente acto Fueron puesta en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **HECTOR RAFAEL FIGARI MORENO Y CECILIO YGNACIO BERROA RECIO** de generales y calidades que constan, quienes me han manifestado que esas son las mismas firmas que acostumbra a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto público como privada, por lo que merecen entero crédito, en la ciudad y Municipio de Monte Plata, República Dominicana, al primer (01) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

DR. JEREMIAS PIMENTEL
Notario Público